CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. FONDIGER-183-2023

1. OBJETO.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.

2. ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al desarrollo del contrato de consultoría, resultado del concurso de méritos abierto para **"REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.";** vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, trámites con entidades, plazos contractuales de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO, de tal manera que se garantice al IDIGER el cumplimiento del objeto de la consultoría a la que se le realiza la respectiva interventoría.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas se establecerán a continuación.

3.1. Localización del proyecto

El polígono de estudio sobre el cual se desarrollará el estudio de riesgo, monitoreo técnico, planteamiento de alternativas y diseño detallado se localiza en el barrio Paraíso de la localidad de Chapinero, con un área aproximada de 40.7 Ha. delimitada en la siguiente figura y coordenadas planas con origen Bogotá.

Figura 1. Localización general del polígono de estudio barrio Paraíso, localidad Chapinero

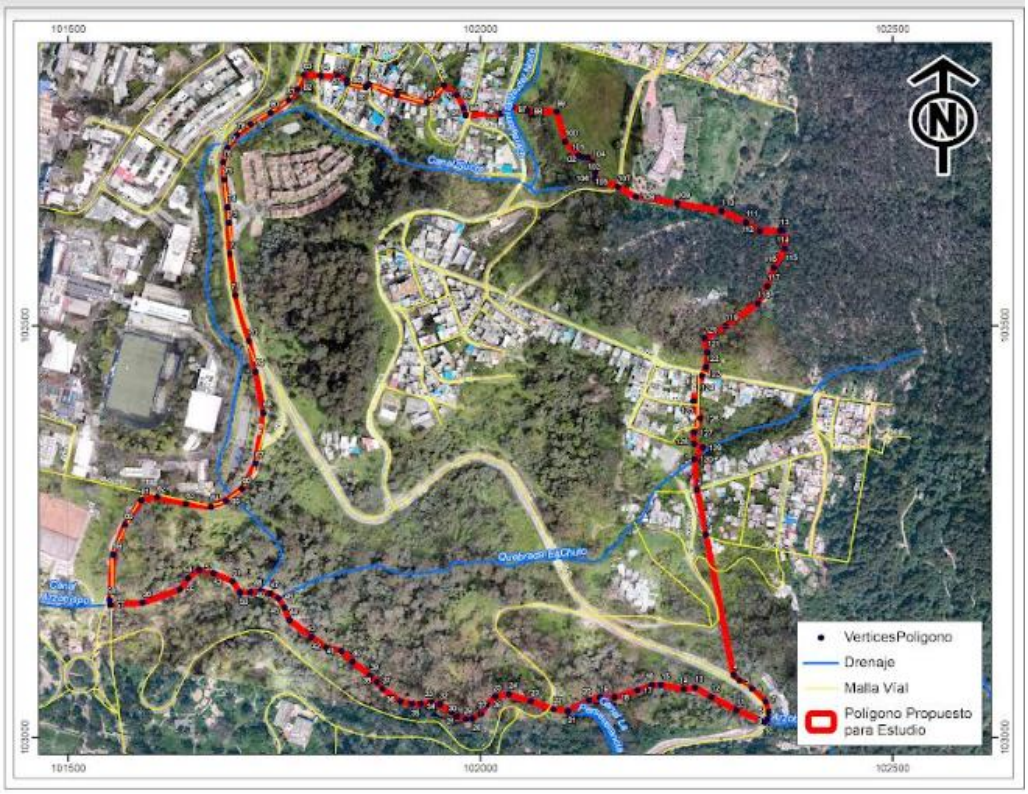


Tabla 1. Coordenadas del polígono de estudio, barrio Paraíso - localidad Chapinero

Vértice	Latitud	Longitud
1	4,626398	-74,057185
2	4,626059	-74,057151
3	4,625569	-74,057056
4	4,624026	-74,056755
5	4,623967	-74,05669
6	4,623877	-74,056559
7	4,623736	-74,056407
8	4,623623	-74,056377
9	4,623551	-74,056383
10	4,623509	-74,056416
11	4,623645	-74,056725
12	4,623789	-74,057
13	4,62389	-74,057178
14	4,623873	-74,057297
15	4,62392	-74,057548
16	4,62392	-74,057649
17	4,623861	-74,057804
18	4,623783	-74,058054

Vértice	Latitud	Longitud
19	4,623783	-74,058215
20	4,623753	-74,058334
21	4,623634	-74,058567
22	4,623657	-74,058722
23	4,623741	-74,058972
24	4,623819	-74,05921
25	4,623795	-74,059359
26	4,623705	-74,059449
27	4,623604	-74,05952
28	4,62355	-74,05961
29	4,623544	-74,059681
30	4,623574	-74,059782
31	4,623622	-74,059842
32	4,623705	-74,059967
33	4,623729	-74,060062
34	4,623711	-74,060176
35	4,623712	-74,060277
36	4,623741	-74,060396

Vértice	Latitud	Longitud
37	4,623879	-74,060593
38	4,623951	-74,060652
39	4,624022	-74,06073
40	4,624178	-74,06092
41	4,624298	-74,061046
42	4,624327	-74,061206
43	4,624447	-74,061367
44	4,624632	-74,061612
45	4,62477	-74,061665
46	4,624872	-74,061731
47	4,624925	-74,06182
48	4,624949	-74,061927
49	4,624937	-74,062041
50	4,624937	-74,062154
51	4,625057	-74,062231
52	4,625147	-74,06244
53	4,625189	-74,062601
54	4,625093	-74,06272

Vértice	Latitud	Longitud
55	4,624967	-74,062809
56	4,624824	-74,063215
57	4,6248	-74,063572
58	4,624854	-74,063578
59	4,62535	-74,063536
60	4,625679	-74,063411
61	4,625948	-74,063232
62	4,625984	-74,063053
63	4,625906	-74,062744
64	4,625876	-74,06247
65	4,625942	-74,062309
66	4,626074	-74,06213
67	4,626349	-74,061981
68	4,626905	-74,061897
69	4,627359	-74,061981
70	4,627694	-74,062052
71	4,628196	-74,062201
72	4,628651	-74,062261
73	4,628991	-74,062273
74	4,629164	-74,062287
75	4,629467	-74,062323
76	4,629659	-74,062334
77	4,629814	-74,062287
78	4,629958	-74,062182
79	4,630075	-74,062034
80	4,630199	-74,061817
81	4,63034	-74,061617
82	4,630457	-74,061522
83	4,630618	-74,061452
84	4,630608	-74,061271
85	4,630594	-74,061083
86	4,63056	-74,06098
87	4,630522	-74,060985
88	4,630481	-74,060773
89	4,630511	-74,060742
90	4,630395	-74,060435
91	4,630311	-74,060102
92	4,630502	-74,059919
93	4,630395	-74,059776

Vértice	Latitud	Longitud
94	4,630252	-74,059705
95	4,630173	-74,059684
96	4,630188	-74,0593
97	4,630267	-74,059173
98	4,630217	-74,059002
99	4,63021	-74,058688
100	4,629882	-74,058599
101	4,629728	-74,058452
102	4,629718	-74,058409
103	4,629711	-74,058349
104	4,629654	-74,058295
105	4,629543	-74,05827
106	4,62948	-74,05827
107	4,629385	-74,05802
108	4,629275	-74,057822
109	4,629204	-74,05737
110	4,629118	-74,056885
111	4,628999	-74,056618
112	4,628899	-74,056471
113	4,628904	-74,056247
114	4,628903	-74,056214
115	4,628709	-74,056194
116	4,628498	-74,056318
117	4,628297	-74,056385
118	4,628106	-74,05649
119	4,627857	-74,056842
120	4,627724	-74,057071
121	4,62757	-74,057043
122	4,627408	-74,057052
123	4,627312	-74,0571
124	4,627188	-74,057176
125	4,627035	-74,057195
126	4,626843	-74,057119
127	4,62669	-74,057186
128	4,626566	-74,057186
129	4,626524	-74,057092
130	4,626398	-74,057185

3.2 Actividades a ejecutar

Realizar seguimiento jurídico, administrativo, financiero y técnico al contrato de consultoría y las actividades descritas en el anexo técnico, revisando y avalando cada uno de los componentes del contrato de consultoría.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

13. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

14. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

17. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

18. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

19. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social

20. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.

21. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).

22. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (si ello aplica).

23. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

24. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.

25. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

26. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

27. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

28. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para **"REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.",** supervisando, vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO de la consultoría, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.

2. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los documentos los previos exigir su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría; además de informar el tipo de vinculación laboral a lo largo de la ejecución contractual, con el fin de verificar que no están vinculados a consultorías o procesos abiertos en el IDIGER, en caso de estarlo, se debe tener en

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

cuenta que la sumatoria de las dedicaciones no puede superar el 100%; todo ello antes del inicio de actividades.

3. Revisar, emitir observaciones y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico, haciendo estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría, mediante respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo del contrato se requiera.

4. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio, reuniones, entre otras; de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.

5. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas y soportes de cobro presentados por el consultor, actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor y emitir respectivas observaciones a que haya lugar.

6. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por un laboratorio calificado, la interventoría deberá estar al tanto de toda la exploración y ensayos realizados por el consultor, haciendo cumplir el plan de exploración aprobado, además deberá reportar al IDIGER las actividades realizadas por el consultor en campo.

7. Convocar y asistir de ser necesario a comités semanales con el consultor y/o a los que sean requeridos por el IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.

8. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades y Programa de Bioseguridad que se requiera.

9. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría, generados de la siguiente manera:

- **Informes de seguimiento:** Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar informes semanales en formato suministrado por la entidad y entregarlo vía correo electrónico a más tardar al siguiente día de terminada la semana de acuerdo con la fecha del acta de inicio. Además, presentar seis (6) informes mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes mensuales se deben

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.

- **Informe Final:** Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el interventor deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría, como producto del objeto del presente contrato y verificación de propuesta económica del consultor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

El contenido mínimo de los informes mensuales e informe final es el descrito en el siguiente cuadro.

Capitulo	Nombre	Descripción
1	Introducción	Se debe referir al periodo de supervisión
2	Generalidades	Se debe presentar las generalidades de los contratos de consultoría e interventoría (objeto, contratista, contratante, fechas de inicio, prórrogas, valor inicial, adiciones, valor total, estimativos de población beneficiada).
3	Balance financiero de los contratos	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
4	Seguimiento financiero a la oferta económica	Presentar el seguimiento a cada uno de los ítems de la oferta económica del consultor, así como sus soportes.
5	Seguimiento administrativo al contrato de consultoría	Se debe relacionar en una tabla los comunicados y/o correos electrónicos tanto de consultoría como de interventoría y sus respuestas. Describir el seguimiento a las obligaciones contractuales administrativas y ambientales del contrato de consultoría
5	Cronograma de ejecución	Presentar el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
6	Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales con cada uno de los ítems y actividades a ejecutar en el contrato de consultoría.
7	Resumen	En forma concisa realizar una descripción del problema, así mismo realizar una breve descripción de las recomendaciones indicativas de actuación sobre la zona, de requerirse definir concretamente la alternativa de solución planteada, así como el presupuesto de obra del mismo.
8	Conclusiones y	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones de la ejecución de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Capitulo	Nombre	Descripción
	Recomendaciones	la consultoría además de las que corresponda en cuanto al estudio
Anexo 1	Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Anexo 2	Correspondencia	Enviada y recibida.

10. Presentar informe mensual e informe final de seguimiento incluyendo el formato de seguimiento establecido por el IDIGER.

11. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: El acta de inicio deberá suscribirse tan pronto se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin superar la fecha prevista en el cronograma fijado en el aviso de convocatoria. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de consultoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

Nota 2: El proponente seleccionado deberá dar estricto cumplimiento a las actividades y/o requisitos previstos en el Anexo Técnico del proceso, de forma previa a la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 3: El contrato resultante del presente proceso de selección, estará sujeto a la adjudicación y suscripción de los requisitos de ejecución del contrato principal, es decir el contrato de Consultoría No. FONDIGER-144-2023 que se derivó del proceso de contratación FONDIGER-CM-002-2023.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión y control en la ejecución de los contratos de consultoría, la ejercerá el/la Subdirector(a) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

8.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

9. OFERTA ECONOMICA.

Se adjuntan los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems, documento que hace

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

parte integral del presente contrato.

ANEXO No 13 - PROPUESTA ECONOMICA						
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO					
1.1	Director	UND	1	1,30	9.255.000,00	12.031.500,00
1.2	Especialista en Geotecnia	UND	1	2,80	9.255.000,00	25.914.000,00
1.3	Profesional en Geologia	UND	1	0,80	9.255.000,00	7.404.000,00
1.4	Especialista en Hidrogeologia	UND	1	0,50	7.881.000,00	3.940.500,00
1.5	Especialista en Hidraulica e hidrologia	UND	1	1,00	7.108.000,00	7.108.000,00
1.6	Especialista en Estructuras	UND	1	1,50	7.108.000,00	10.662.000,00
1.7	Profesional Ambiental y/o Forestal	UND	1	0,50	4.793.000,00	2.396.500,00
1.8	Especialista en Paisajismo	UND	1	0,50	4.793.000,00	2.396.500,00
1.9	Ingeniero de costos y presupuestos	UND	1	0,60	4.793.000,00	2.875.800,00
1.10	SIG	UND	1	1,30	4.793.000,00	6.230.900,00
1.11	Profesional Catastral	UND	1	0,30	6.339.000,00	1.901.700,00
1.12	Profesional Social	UND	1	1,50	6.339.000,00	9.508.500,00
1.13	Ingeniero Auxiliar o de apoyo	UND	1	5,50	4.523.000,00	24.876.500,00
					SUBTOTAL 1	117.246.400,00
					FACTOR PRESTACIONAL	1,58
					SUBTOTAL 1 - PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	185.249.312,00

2.	COSTOS OPERACIONALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Dedicación Mes	VALOR MES	VALOR TOTAL
	ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS					
2.1	ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2022 A 2019. 100% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	mes	2	1	7.265.000,00	14.530.000,00
2.2	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO CONDUCTOR O MOTORISTA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	mes	2	1	2.243.229,00	4.486.458,00
2.4	EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	und/mes	7	N.A	219.000,00	1.533.000,00
2.5	ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES (AREA MÍNIMA 50 M2)	mes	5,5	N.A	2.255.400,00	12.404.700,00
2.6	TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	Glb/Mes	5,5	N.A	1.043.625,00	5.739.937,50
2.7	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO SECRETARIA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	mes	5,5	0,2	2.243.229,00	2.467.551,90
2.8	TARIFA MES - ASESORIA CONTABLE (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	mes	5,5	0,2	6.968.945,00	7.665.839,50
2.9	TARIFA MES - ASESORIA JURÍDICA (INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	mes	5,5	0,2	6.968.945,00	7.665.839,50
					SUBTOTAL 2 - COSTOS OPERACIONALES	56.493.326,40

		TOTAL COSTOS DIRECTOS (1 + 2 + 3+4)	241.742.638,00
5.	COSTOS ADMINISTRATIVOS		241.742.638,00
5.1	IMPUESTOS	15,47%	37.397.586,00
5.2	POLIZAS	0,40%	966.971,00
5.3	UTILIDAD	5,00%	12.087.132,00
		SUBTOTAL 5 - COSTOS ADMINISTRATIVOS	50.451.689,00

TOTAL (1 + 2 + 3 +4+5) SIN INCLUIR IVA	292.194.327,00
IVA - 19%	55.516.922,00
TOTAL PRESUPUESTO	347.711.249,00

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

FACTOR MULTIPLICADOR

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.	**Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable**	
1.1.	Salarios	100,00%
1.2.	Prima de servicios (Junio -Diciembre)	8,33%
1.3.	Cesantía	8,33%
1.4.	Intereses de cesantía	1,00%
1.5.	Vacaciones	4,17%
1.6.	Seguridad Social (salud 8,5% + pensión 12%) o (salud 12,5% + Pension 16%)	**20,50%**
1.7.	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1.8.	ARL (Depende del riesgo de la Actividad a Contratar .) ("")	6,96%
1.9.	Sena	**2,00%**
1.10.	ICBF	**3,00%**
1.11.	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	0,00%
1.12.	Dotación (Para Ingresos Laborales hasta 2 SMLV, Demas cuando son actividades de Campo o que requieran dotacion)	
	FACTOR PRESTACIONAL	**158,29%**
	T O T A L	**158,00%**
		1,5800

Nombre del Proponente: **GEODINAMICA INGENIERÍA SA**
Nombre del Representante LEGAL MAURICIO HERNÁN CAMARGO CH
C. C. No. 79334503 de Bogotá

9.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($347.711.249) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, en los que deba incurrir el contratista para el cabal desarrollo de las actividades a contratar, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica.

El presupuesto oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3357 del 3 de Abril de 2023 de la línea de inversión *"FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS"*, expedido por el/la responsable del Presupuesto, recursos FONDIGER.

9.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El IDIGER/FONDIGER, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales asociados a los productos que se ejecuten y será cancelado por el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

PAGO MENSUAL: Un cuarenta y ocho por ciento (48%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante informes mensuales. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe correspondiente por parte del Supervisor del contrato.

Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago mensual del 8% contra entrega y aprobación del Informe mensual de interventoría
Un pago (que corresponde a 15 días) del 8% contra entrega y aprobación del Informe de interventoría.

PAGO POR PRODUCTOS: Un cuarenta y dos por ciento (42%) con la aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos de consultoría:

- Un pago mensual del 14% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento Informe parcial 1 (Diagnóstico preliminar), reportes semanales del mes 1 e informe de monitoreo del Mes 1.

- Un pago mensual del 14% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento Informe parcial 3 del estudio, reportes semanales del mes 3 e Informe de monitoreo del Mes 3.

- Un pago mensual del 14% contra la aprobación y recibo a satisfacción del documento Informe final del estudio, informe ejecutivo del estudio, reportes semanales del mes 5 e Informe final de monitoreo

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
Un último pago correspondiente al 10% previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación de consultoría, presentación del respectivo informe final de interventoría, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato

El valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el consultor y recibidos por el contratante a entera satisfacción. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

a. Factura electrónica dirigida a IDIGER NIT 800.154.275-1 o **FIDUCOLDEX S.A - ENCARGO FIDUCIARIO N° 106903 NIT: 800.178.148-8** o a la Fiduciaria con relación contractual vigente, según corresponda.
Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

b. Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes;

c. La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA
Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDIGER, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

10. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deberá constituir una garantía única que ampare:

- **CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá constituir el amparo de cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir el amparo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista deberá constituir el amparo por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe constituir una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso FONDIGER-CM-004-2023 en la plataforma transaccional SECOP II.

12. INDEMNIDAD.

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CADUCIDAD.

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

15. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

16. MULTAS.

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático acuerdan que el valor de las multas se descontará por el IDIGER del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato. En los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

17. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal, por parte del IDIGER, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b), e) y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021

El contratista se compromete con el IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

20. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de suministro no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

22. DEBIDO PROCESO.

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

25. LIQUIDACIÓN

Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

26. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071